MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
☎ *(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante*
e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA Nº 657/23
V.HERNANDARIAS, 21 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

La política salarial adoptada por el Gobierno Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal determinó pautas para otorgar un incremento salarial en el escalafón municipal,

Que conforme a la Ordenanza Nº23/01 de esta Municipalidad se declara vigente en este Municipio la norma reguladora de los derechos y obligaciones de los agentes Públicos de la Provincia de Entre Ríos,

Que es propósito del Gobierno Municipal en la medida de sus posibilidades financieras, incrementar los montos básicos del escalafón municipal;

Que en Presupuesto General para el año 2023 hay partida disponible para el presente incremento;

Que se considera prudente incrementar el haber básico de las categorías del escalafón Municipal, a los efectos de mantener la equidad y no alterar en forma manifiesta la estructura relativa entre las distintas categorías, y luego de analizar distintas variantes, se ha resuelto otorgar un incremento del orden del 30 % del haber básico de cada una de las categorías como así también al Adicional Remunerativo Bonificable del Escalafón Municipal en tres tramos: a partir del mes de Junio de 2023 del 10 %, en el mes de Julio de 2023 el 10% y en el mes de Agosto 2023 el 10 %;

Que por otra parte, se ha resulto fijar a partir del 1º de Junio de 2023 el haber mínimo de bolsillo, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal en la Suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis Mil ($123.676,00), adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicio, a partir del 1º de Julio de 2023 asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cuatro ($136.044,00) y a partir del mes de Agosto de 2023 asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho ($ 149.648,00).-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
☎ *(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante*
e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA Nº 657/23
V.HERNANDARIAS, 21 DE JUNIO DE 2023

Que tal incremento se expresará también en el cálculo de la bonificación por antigüedad lo que significa un mayor beneficio económico;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HERNANDARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incrementase a las categorías del Escalafón Municipal, del haber básico de cada una de ellas como así también al Adicional Remunerativo Bonificable a partir del mes de Junio de 2023, en un 10 % .-

ARTICULO 2: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de Junio de 2023.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. Bonificable
1	120.637,00	28.057,00
2	109.244,00	25.017,00
3	101.765,00	21.731,00
4	93.497,00	19.924,00
5	71.191,00	17.486,00
6	64.961,00	11.477,00
7	63.065,00	10.871,00
8	61.838,00	9.937,00
9	60.325,00	9.348,00
10	58.183,00	9.053,00

ARTICULO 3º: Fíjese a partir del 1º de Junio 2023 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal la Suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis ($123.676,00) adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
☎ *(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante*
e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA Nº 657/23
V.HERNANDARIAS, 21 DE JUNIO DE 2023

ARTICULO 4º: Incrementase a las categorías del Escalafón Municipal, del haber básico de cada una de ellas como así también al Adicional Remunerativo Bonificable a partir del mes de Julio de 2023, en un 10 % .-

ARTICULO 5º: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de Julio de 2023.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. Bonificable
1	132.701,00	30.862,00
2	120.169,00	27.519,00
3	111.942,00	23.904,00
4	102.847,00	21.917,00
5	78.310,00	19.234,00
6	71.457,00	12.625,00
7	69.372,00	11.958,00
8	68.021,00	10.931,00
9	66.358,00	10.283,00
10	64.002,00	9.958,00

ARTICULO 6º: Fíjese a partir del 1º de Julio 2023 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal la Suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cuatro ($136.044,00) adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.-

ARTICULO 7º: Incrementase a las categorías del Escalafón Municipal, del haber básico de cada una de ellas como así también al Adicional Remunerativo Bonificable a partir del mes de Agosto de 2023, en un 10 % .-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
☎ *(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante*
e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA Nº 657/23
V.HERNANDARIAS, 21 DE JUNIO DE 2023

ARTICULO 8º: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de Agosto de 2023.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. Bonificable
1	145.971,00	33.948,00
2	132.186,00	30.271,00
3	123.136,00	26.294,00
4	113.132,00	24.108,00
5	86.141,00	21.158,00
6	78.602,00	13.888,00
7	76.309,00	13.154,00
8	74.823,00	12.024,00
9	72.993,00	11.311,00
10	70.402,00	10.954,00

ARTICULO 9º: Fíjese a partir del 1º de Agosto 2023 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal la Suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho ($149.648,00) adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.-

ARTICULO 10: Impútese el gasto emergente de la presente Ordenanza a la Partida específica de Gasto de Personal del Presupuesto

ARTICULO 11: Comuníquese, regístrese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354
e-mail: secretaria@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar
VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

DECRETO Nº 049/23

V. HERNANDARIAS, 22 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal; las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, conferidas por el artículo 107 inc. c de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO;

Que fue tratado por el Honorable Concejo Deliberante y sancionado como Ordenanza Nº 0657 de fecha 21 de junio de 2023 y comunicado al Ejecutivo Municipal en fecha 22/6/23,

Que ante ello; y a los fines de su entrada en vigencia a partir del día de la fecha, se hace necesario dictar la norma legal disponiendo la promulgación de la misma;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE VILLA HERNANDARIAS D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 0657/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/06/23 "INCRMENTO SALARIAL".-

ARTICULO 2º: Disponer su entrada en vigencia a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 3º: Refrendase por el Secretario de Gobierno Juan Maldonado.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese. -

Juan Maldonado
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Hernandarias

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

Intendente
Farm. Lencina Carlos Alberto
Municipalidad de V. Hernandarias